CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2025009769
Fecha de registro: 16/05/2025

Destinatario: **ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA**
Dirección: **CALLE ANTONIO PINO PEREZ, OFICINA DE INFORMACION**
38750 PASO (EL)
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: **NT/38000396/0020/000009893**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2025/4726 de fecha 15/05/2025

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: La presente justificación se realiza en cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas, Asociaciones y Entidades Turísticas sin ánimo de lucro para el fomento de programas de desarrollo turístico y dinamización turística insular para la Isla de La Palma, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84, de fecha 12 de julio de 2024.

Segundo: La convocatoria pública para la concesión de las referidas subvenciones fue formalizada mediante la Resolución nº 204/8744, de fecha 30 de agosto de 2024, emitida por la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Dicha resolución, con referencia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) nº 783369, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 109, de fecha 9 de septiembre de 2024, y asimismo difundida a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es).

Tercero: Con fecha 27 de noviembre de 2024, la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana dictó la Resolución nº 12603, mediante la cual se resolvió la concesión definitiva de las «SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURÍSTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA». En virtud de esta

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232361461214661
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

resolución, se otorgaron las subvenciones a las siguientes entidades, por las cuantías que se especifican a continuación:

Nº EXPTE.	NIF	PETICIONARIO	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
1/2024/TURI-SUBDIN	G38660163	ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA	PROYECTO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA	9.319,21 €	66,60	5.798,62 €
8/2024/TURI-SUBDIN	G38311353	ASOCIACION TURISMO RURAL ISLA BONITA	MEJORAS SITIO WEB WWW.ISLABONITA.COM	7.120,00 €	100	7.120,00 €
17/2024/TURI-SUBDIN	G76748722	ASOCIACION DE CATADORES EL ALMUD	AGROEXPERIENCIAS EL ALMUD	2.557,20 €	100	2.557,20 €

Cuarto: Vista la documentación acreditativa remitida por presentadas por cada una de las entidades beneficiarias en justificación de la subvención referida, con registros de entrada en esta Corporación Insular en las siguientes fechas y números:

- ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA: Registro de entrada nº 2025001043, de fecha 10/01/2025.
- ASOCIACION TURISMO RURAL ISLA BONITA: Registro de entrada nº 2025004846, de fecha 10/02/2025.
- ASOCIACION DE CATADORES EL ALMUD: Registro de entrada nº 2025014360, de fecha 30/03/2025.

En dichas justificaciones, se adjuntaron, entre otros documentos, memorias técnicas y documentación económica correspondientes a cada proyecto.

Quinto: Visto el informe jurídico favorable, de fecha 14/05/2025, que concluye que tras el análisis de la documentación aportada al expediente, se constata el cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones concedidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. MARCO NORMATIVO.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, La Resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

II. ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN.- Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como a

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232361461214661
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes, aportando la información requerida.

El artículo 32 de la LGS establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), señala que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la LGS. En virtud del artículo 71 del RLGS, "La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras."

La justificación de las subvenciones se encuentra regulada en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con el artículo 61 del RLGS, la entidad beneficiaria debe realizar la actividad subvencionada en los términos de su solicitud y las modificaciones aceptadas, siempre que no alteren la finalidad de la concesión.

De la comprobación formal efectuada, con el alcance establecido en el artículo 84.2 del RLGS en relación con el artículo 72 del mismo texto normativo, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles ulteriores, resulta que la mencionada cuenta comprende toda la justificación exigible para el pago total de las solicitudes presentadas.

III. COMPETENCIA.-

Competencia Territorial: El presente procedimiento de justificación de subvenciones se circunscribe al ámbito territorial de la Isla de La Palma.

Competencia Material: La tramitación y resolución de la presente justificación de subvenciones se fundamentan en la competencia material del Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. Este último texto normativo atribuye en su artículo 6.2 a los Cabildos Insulares, como Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, la "promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley"

Competencia Orgánica: La competencia orgánica para resolver el presente procedimiento recae en la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, doña Raquel Rebollo Morera. Esta atribución se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO: Declarar justificada la subvención concedida a las siguientes entidades y por los importes correspondientes:

- ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA, para el PROYECTO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO Y

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232361461214661
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

DINAMIZACIÓN TURÍSTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, por importe de 5.798,62 €.

- ASOCIACION TURISMO RURAL ISLA BONITA, para MEJORAS SITIO WEB WWW.ISLABONITA.COM, por importe de 7.120,00 €.
- ASOCIACION DE CATADORES EL ALMUD, para AGROEXPERIENCIAS EL ALMUD, por importe de 2.557,20 €.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos oportunos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Firmado electronicamente el
día 16/05/2025 a las 11:27:57
por M. INMACULADA FERRAZ
GUTIERREZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232361461214661
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/